

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 040-2024 - EPS-MARAÑÓN S.A**

Jaén, 10 de julio de 2024

**VISTOS:**

La solicitud de licencia sin goce de haber del trabajador VICTOR RAUL CARRANZA CABRERA, el Informe N° 163-2024-G. OPERAC/EPS.MARAÑÓN S.A., estando autorizado mediante proveído de fecha 08 de julio de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de actividad privada. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivos prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 013-2018, de fecha 19 de setiembre del 2018, ratifica mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-Vivienda, de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, en el artículo 11° refiere: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral (..) Artículo 12°, - Son causas de suspensión del contrato de trabajo: k) El permiso o licencia concedidos por el empleador";

Que, asimismo, el RIT en el artículo 44° refiere que la solicitud de licencia debe ser presentada por escrito a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces. El goce de la licencia procederá una vez que haya sido autorizada (...);

Que, mediante escrito presentado por el señor VICTOR RAUL CARRANZA CABRERA, de fecha 03 de julio del 2024, solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 08 de julio del 2024 hasta el día 16 de agosto de 2024, y que al amparo del reglamento interno de trabajo de la EPS MARAÑÓN S.A., establece en su artículo 46° "Las licencias sin goce de remuneraciones será concedida en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días (...);

Que, según el Informe N° 163-2024-G. OPERAC/EPS.MARAÑÓN S.A de la fecha 04 de julio de 2024, emitido por Gerente de Operaciones de la EPS MARAÑÓN S.A., mediante el cual recomienda derivar el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas para proceder con los trámites respectivos y/o derivar a la Oficina de Recursos Humanos para su atención;

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, la entidad sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 728 ha previsto en su normativa interna el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos particulares, dichas disposiciones serán extensivas también a los servicios vinculados por el RECAS en las mismas condiciones;

Que, siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad y prerrogativa del empleador acoger o denegar dicho pedido;

Que, habiendo evaluado la petición de licencia sin goce de haber del trabajador, Sr. VICTOR RAUL CARRANZA CABRERA por el periodo de cuarenta (40) días y de acuerdo a la normativa antes citada, es facultad directriz del empleador conceder la licencia que peticiona, de conformidad a lo previsto en el TUO del D.L N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, artículo 11° y 12° inciso k) el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, en virtud al proveído de Gerencia General de la EPS MARAÑÓN SA, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinarias N° 030-2023, de fecha 15 de setiembre del 2023 y la Resolución de Consejo Directivo N° 000038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre del 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y estando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS MARAÑÓN S.A.;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER** con eficacia anticipada al trabajador **señor VICTOR RAUL CARRANZA CABRERA, por cuarenta (40) días a partir del 08 de julio del 2024 hasta el día 16 de agosto de 2024**, conservando su vínculo laboral con la empresa.

**ARTICULO SEGUNDO: PONGASE** de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y a las áreas que correspondan, a fin que se tome las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia del mencionado trabajador.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE** a la parte interesada la licencia otorgada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
E.P.S. MARAÑÓN S.A.  
C.R.C. Faustino Ramírez Mas  
GERENTE GENERAL